



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año

Viernes, 10 de diciembre de 1993. — Número 246

Página 4.993

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Presidencia.— Expropiaciones. Proyectos: Modificado obra clave 30/88-6/30, tramo Puente San Miguel-Santillana, y modificado número 1, obra clave 8/88-6/30, tramo Oreña-Comillas (ampliación), término municipal Santillana del Mar 4.994

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Presidencia.— Anuncios de subastas. Objetos: Saneamiento en varios pueblos de Campoo de Yuso; reforestación en los montes de U. P. números 390-IV-B, 390-IV-BI y 390-Bis-A (Villafufre); contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto de mejora de plataforma, carretera S-481, ramal de C-6316 a Puente San Miguel, tramo Puente San Miguel-Tramalón; acondicionamiento y mejora de firme, carreteras SP-4031, de Castillo a Quejo y SP-4032, de Arnüero a Isla, tramo Castillo-Quejo-Arnüero-Isla-Noja-Soano, clave P-43/91; mejora de la superestructura del camino de Venta de Fresnedo a Riclonos (Rionansa); construcción del mercado comarcal de Liébana, en Potes, y tratamientos selvícolas (claras) en masas de pino silvestre en Valderredible 4.995

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expedientes incoados por actas levantadas por infracción, y convenio colectivo de trabajo de la empresa «Termoeléctrica Vila, S. A.» . 4.998

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

- Bárcena de Cicero.— Licencia para instalación de un depósito de gas propano 5.003
Selaya.— Licencia para instalación de una industria de obrador de pastelería y despacho de pastelería . 5.004
Piélagos.— Licencia para legalización de cafetería 5.004

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 500/90 5.004
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 290/85 5.004
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander.— Expedientes números 336/88 y 391/91 5.005
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expediente número 441/91 . 5.007
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expediente número 16/83 . 5.007
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 76/91 5.008

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.036/92, 744/93, 410/93, 389/93, 744/93, 40/93 y 422/93 5.008
Juzgado de lo Penal Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 72/93, 1.431/93, 1.293/93, 89/93 y 987/93 5.010
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 649/93, 639/93, 687/93, 287/93, 357/93, 289/93, 349/93, 288/93, 154/93, 263/93, 291/93, 290/93 y 18/93 5.012
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.— Expedientes números 836/92, 836/92-bis y 794/92 . 5.016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Proyecto: «Modificado obra clave 30/88-6/30. Tramo: Puente San Miguel-Santillana. Término municipal: Santillana del Mar.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional con fecha 29 de marzo de 1989 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 17 de diciembre.

Hora: De diez a once.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación que se cita

Finca número 22. Titular: Doña María del Carmen González Gómez. Domicilio: Barrio San Juan, Santillana del Mar. Cultivo-tipo: Urbana. Superficie afectada: 20 metros cuadrados.

Finca número 22-A. Titular: Doña María Paz Fernández Gómez. Domicilio: Vispieres. Cultivo-tipo: Urbana. Superficie afectada: 29 metros cuadrados.

Santander, 25 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148193

Proyecto: «Modificado número 1. Obra clave 8/88-6/30. Tramo: Oreña-Comillas (ampliación). Término municipal: Santillana del Mar.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 34.1.b, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Consejo de Gobierno de esta Diputación Regional con fecha 12 de julio de 1989 acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto arriba referenciado, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Diputación Regional de Cantabria ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en la fecha y hora que se indican:

Fecha: 17 de diciembre.

Hora: De once treinta a doce treinta.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias correspondientes al Ayuntamiento de Santillana del Mar.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá ir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas, podrán formularse, por escrito, ante la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Relación que se cita

Finca número 12. Titular: Don Florentino Cuevas González. Domicilio: Mijares, 40, Reocín. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 114 metros cuadrados.

Finca número 13. Titular: Don Eduardo Oreña Ugarte. Domicilio: Santillana del Mar. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 300 metros cuadrados.

Finca número 14. Titular: Doña Juliana Oreña. Domicilio: Santillana del Mar. Cultivo-tipo: Prado. Superficie afectada: 450 metros cuadrados.

Santander, 25 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148202

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

1. Objeto: «Saneamiento en varios pueblos de Campoo de Yuso».
 - Presupuesto: 21.500.000 pesetas.
 - Plazo de ejecución: Seis meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.
2. Objeto: «Saneamiento y depuración en Mirones (Miera)».
 - Presupuesto: 34.000.000 de pesetas.
 - Plazo de ejecución: Seis meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.
3. Objeto: «Red de saneamiento en Ogarrio (Ruesga)».
 - Presupuesto: 44.286.053 pesetas.
 - Plazo de ejecución: Nueve meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.
4. Objeto: «Saneamiento en Saro».
 - Presupuesto: 36.000.000 de pesetas.
 - Plazo de ejecución: Doce meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.
5. Objeto: «Depuradora de aguas residuales en Ruente».
 - Presupuesto: 19.000.000 de pesetas.
 - Plazo de ejecución: Seis meses.
 - Fianza provisional: 380.000 pesetas.
6. Objeto: «Saneamiento en Lamadrid (Valdáliga)».
 - Presupuesto: 40.000.000 de pesetas.
 - Plazo de ejecución: Doce meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría d.
7. Objeto: «Saneamiento en el término municipal de Valdeprado del Río».
 - Presupuesto: 29.500.000 pesetas.
 - Plazo de ejecución: Seis meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.
8. Objeto: «Saneamiento y depuración en Rionansa».
 - Presupuesto: 40.000.000 de pesetas.
 - Plazo de ejecución: Seis meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.
9. Objeto: «Saneamiento y estación depuradora de aguas residuales en Selaya, primera fase».
 - Presupuesto: 29.000.000 de pesetas.
 - Plazo de ejecución: Seis meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.
10. Objeto: «Saneamiento y depuración en San Pedro del Romeral».
 - Presupuesto: 30.000.000 de pesetas.
 - Plazo de ejecución: Seis meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1 y categoría c.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del día siguiente hábil al de finalización de presentación de ofertas; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 3 de diciembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148624

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto:

1. «Reforestación en los montes de U. P. números 390-IV-B, 390-IV-BI y 390-Bis-A (Villafufre).
 - Presupuesto: 43.854.460 pesetas.
 - Plazo de ejecución: Nueve meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.
2. «Mejora de pastizales en la cuenca del río Pas».
 - Presupuesto: 28.607.543 pesetas.
 - Plazo de ejecución: Catorce meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.
3. «Mejora de pastizales, desbroces y enmiendas».
 - Presupuesto: 29.991.146 pesetas.
 - Plazo de ejecución: Quince meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.
4. «Repoblación hidrológica, reposición de marras, desbroces en repoblaciones y cerramientos en montes de U. P. de las cuencas del Deva y Nansa».
 - Presupuesto: 29.999.997 pesetas.
 - Plazo de ejecución: Quince meses.
 - Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.
5. «Reforestación en los montes de U. P. números 370 y 381 (Corvera de Toranzo y San Pedro del Romeral)».
 - Presupuesto: 32.681.820 pesetas.

Plazo de ejecución: Nueve meses.

Clasificación de contratistas: Grupo K, subgrupo 6 y categoría c.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de diciembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148479

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Objeto:

1. «Construcción del mercado comarcal de Liébana, en Potes».

Presupuesto: 54.322.073 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 2 y categoría c.

2. «Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Enterrías (Vega de Liébana)».

Presupuesto: 24.943.732 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 6 y categoría c.

3. «Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Bustillo del Monte (Valderredible)».

Presupuesto: 42.390.236 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciséis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

4. «Red de caminos de la zona de concentración parcelaria de Rábago (Herrerías)».

Presupuesto: 23.759.889 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

5. «Acondicionamiento del entronque del camino de Mediadoro-Aldea de Ebro (Valdeprado del Río)».

Presupuesto: 4.290.316 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 2 de diciembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148465

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto:

1. «Tratamientos selvícolas (claras) en masas de pino silvestre en Valderredible».

Presupuesto: 11.297.714 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

2. «Tratamientos selvícolas en la zona costera».

Presupuesto: 13.526.423 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 30 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148485

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de concurso

Objeto: «Contratación de asistencia técnica para la redacción del proyecto de mejora de plataforma. Carretera S-481, ramal de C-6316 a Puente San Miguel. Tramo: Puente San Miguel-Tramalón».

Tipo máximo de licitación: 10.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo II, subgrupo 3 y categoría a, y grupo I, subgrupo 1 y categoría a.

Garantías: La provisional, 500.000 pesetas. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 30 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148448

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Objeto: «Acondicionamiento y mejora de firme. Carreteras SP-4031, de Castillo a Quejo, y SP-4032, de Arnuero a Isla. Tramo: Castillo-Quejo-Arnuero-Isla-Noja-Soano. Clave: P-43/91».

Presupuesto: 76.501.280 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 4 y categoría d, y grupo E, subgrupo 7 y categoría d.

Garantías: La provisional, dispensada. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo

día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 30 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148457

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Anuncio de subasta

Objeto:

1. «Mejora de la superestructura del camino de Venta de Fresnedo a Riclones» (Rionansa).

Presupuesto: 10.116.138 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

2. «Mejora de la superestructura del camino de acceso a Río (Lamasón).

Presupuesto: 14.950.025 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. «Mejora de la superestructura del camino de Vega Los Vados a La Sota» (San Pedro del Romeral)».

Presupuesto: 26.803.375 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6 y categoría c.

Garantías: La provisional, el 2 % del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas, en aplicación de lo dispuesto en el R. D. 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva, el 4 % del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, 4, Santander, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; en caso de coincidir en sábado, se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil; en esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o miércoles siguiente hábil al que finalice la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 6 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 30 de noviembre de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/148491

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados a las empresas que a continuación se relacionan, en base a actas de infracción en materia de Seguridad Social, han sido dictadas Resoluciones por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día hiciera la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril). Contra estas Resoluciones cabe interponer recurso de alzada por conducto de esta Dirección Provincial ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
S-1047-93	«Aluminios Díaz, S. L.»	Nueva Montaña, P-51, Santander	51.000
S-1092-93	«J. A. Gómez Díez»	Juan XXIII, 5, Maliaño	50.100
S-1115-93	«Boxpal, S. A.»	Polígono La Cerrada, 39, Camargo	50.100
S-1150-93	«J. Gallardo Prieto»	Romea, 1-5 B, Camargo	50.100
S-1232-93	«Racing Car»	Carretera Parayas, kilómetro 4, Maliaño	60.000
S-1233-93	«Varona y Asoc., S. A.»	Castilla, 19, Santander	51.000
S-1234-93	«Corp. Renedo, S. A.»	San Roque Carandía, 19, Piélagos	51.000
S-1235-93	«Transportes Hijer, S. L.»	Floranes, 55, Santander	51.000
S-1239-93	«Carlota, S. C.»	La Nevera, 8, Reinosa	50.100
S-1242-93	«Manuel Fernández Alonso»	La Ronda, 2, Castro Urdiales	50.100
S-1244-93	«Rimapol, S. L.»	Playa de Helgueras, Noja	50.100
S-1246-93	«Hz. Automoción, S. L.»	Mies del Corro, Solares	50.100
S-1247-93	«Auto Gami, S. L.»	B. La Encina, sin número, Solares	50.100
S-1248-93	«Liman Cantabria, S. L.»	Bajada Ruamayor, 20, Santander	105.000
S-1249-93	«Alegranfer, S. C.»	P. Marina Española, Suances	50.100
S-1252-93	«Promoc. Liencres, S. A.»	B. Las Mazas, sin número, Liencres	50.100
S-1253-93	«B. de Juan Marina»	Santa Cruz de Bezana, 24, Bezana	50.100
S-1254-93	«Aluminios Díaz, S. L.»	Polígono Nueva Montaña, nave 51, Santander	50.100
S-1255-93	«Cremesa, S. A.»	Joaquín Bustamante, 14, Santander	50.100
S-1256-93	«Carroc. Hnos. Cuesta»	Barrio Mar, sin número, Polanco	50.100
S-1257-93	«Pinturas Mar, S. L.»	Cruce Rolisal-Requejada	100.000
S-1259-93	«Ulomen, S. L.»	La Molina, Arenas de Iguña	50.100

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, Sección de Coordinación de Seg. Social, Santander, calle Vargas, 53, 4.^a planta, despacho 21-22.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander a 18 de noviembre de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/142806

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictadas Resoluciones de las Direcciones Generales de Trabajo y Empleo confirmatorias de las Resoluciones de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a los trabajadores reseñados sanción de extinción de la prestación por desempleo, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15). Contra las Resoluciones que ahora se notifican cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación. Los expedientes están a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.^a planta, Sección de Sanciones.

Expediente	Trabajador	Domicilio
E-615-93	Francisco Javier Martínez Pérez	Calle Rualasal, 9-7 izquierda, Santander
E-700-93	Ángel García Arroyo	Avda. Cantabria, 2-2, Maliaño
E-732-93	Francisco Casas Alonso	Calle Habana, 45-2 C, Santander
E-765-93	Francisco Fidel Martínez Martínez	Pedro San Martín, 8, Santander
E-775/93	Francisco Casas Alonso	Calle Habana, 45-2 C, Santander
E-782/93	Eduardo Díaz Iturbe	Calle Rolisas, D-6, Polanco
E-812/93	Alfredo L. Ferreira Caldado	Calle Burgos, 24-5 C, Santander
E-818/93	Eduardo González Arenas	Avda. Stadium, 7-B, 3-G, Santander

Y para que sirva de notificación a los sujetos relacionados y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 16 de noviembre de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/142797

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales, y una vez dictadas Resoluciones de las Direcciones Generales de Trabajo y Empleo confirmatorias de las Resoluciones de esta Dirección Provincial, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 15), pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación. Los expedientes están a disposición de las interesadas en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, calle Vargas, número 53-4.ª planta, Sección de Sanciones.

Expediente	Empresa	Domicilio	Importe
S-664-92	«Inmobiliaria Ría de Castro, S. A.»	Calle Arrabal, 25, de Santander	300.000
S-990-92	«Pemabu, S. A.»	Calle Menéndez Pelayo, 10, de Santander	500.100
S-1112-92	«Construcciones Sanca, S. A.»	Calle Industria, 15, de El Astillero	500.100

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 16 de noviembre de 1993.—El secretario general, Celso Sánchez González.

93/142796

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de leyes sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE de 15) cuyo importe y Organo ante el que debe interponerse Recurso de Alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación, se relaciona. El expediente está a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, c/ Vargas n.53-4 planta- Sección de Sanciones.

EXYTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECURSO	ALZADA
E-530/93	JUAN CARLOS BALAS GUTIERREZ	51.000,-D.GRAL.EMPLEO C/ GRAL. DAVILA 41-1 DE SANTANDER			
E-532/93	JESUS LAGUERA RUIZ	50.100,-DIR.GRAL.TRABAJO C/ EDUARDO GARCIA 24-1 DE SANTANDER			
E-584/93	FRUTAS ALTAMIRA S.L.	300.000,-DIR.GRAL.TRABAJO MERCABANTANDER MOD.43-44 DE SANTANDER			
E-586/93	JULIO ANGEL VEGA IGLESIAS	50.100,-D.GRAL.TRABAJO BAJADA SAN JUAN 9-2 DE SANTANDER			
E-604/93	BROCKERS CANTABRIA S.L.	75.000,-DIR.GRAL.TRABAJO GENERAL DAVILA 27 DE SANTANDER			
E-606/93	PROHISCASA S.A.	330.000,-DIR.GRAL.TRABAJO AVDA. VALDECILLA 1 DE SANTANDER			
E-666/93	INMOBILIARIA UCIEDA S.L.	51.000,-DIR.GRAL.TRABAJO C/ ARRABAL 25 DE SANTANDER			
E-681/93	ESTRUCTURAS HNOS PISANO S.L.	51.000,-D.GRAL.TRABAJO C/ MIES DE AGUA 4 DE SOMAHOZ			
E-682/93	ESTRUCTURAS HNOS PISANO S.L.	5.000,- D.GRAL.TRABAJO C/ MIES DE AGUA 4 DE SOMAHOZ			
E-696/93	ACACIA DE CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.L.	50.000,- CTRA.LA ALBERICIA 34-1 DE SANTANDER			
E-698/93	PROHISCABA S.A.	251.000,- DIR.GRAL.TRABAJO AVDA. DE VALDECILLA 1 DE SANTANDER			
E-252/93	BIZVABA S.L.	101.000,- DIR.GRAL.TRABAJO AVD. DE LA VICTORIA 54-5B DE LAREDO			
E-265/93	INMOBILIARIA COVACHOS S.A.	201.000,- D.GRAL.TRABAJO C/ARRABAL 25-1D DE SANTANDER			
E-330/93	GUIDO GONZALEZ VELASCO	75.000,- DIR.GRAL.EMPLEO C/ PABLO GARNICA 5 ENTLO-DCHA P.7 DE TORRELAVEGA			
E-525/93	BISUTERIA BEBAYA S.L.	51.000,- DIR.GRAL.EMPLEO C/ JULIO HAUZEUR C.ALTAMIRA DE TORRELAVEGA			

EXPT.E.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE	ORG.RECURSO	ALZADA
E-699/93	EMILIO ANGEL GARCIA VAQUERO	500.100,-D.GRA.EMPLEO AVDA. DE CANTABRIA 2-2 DE MALIANO			
E-701/93	VIDEOSON INFORMATICA S.L.	50.100,-DIR.GRAL.EMPLEO C/ ARGUMOSA 5 DE TORRELAVEGA			
E-734/93	SERVICIOS Y REPARACIONES DURYMAR S.L.	100.000,- C/ CARMEN 13 BAJO DE SANTANDER		DIR.GRAL.TRABAJO	
E-810/93	LEANDRO NOVAL VARELA	60.000,- DIR.GRAL.TRABAJO C/ MENENDEZ PELAYO 26-1D DE MALIANO			
E-811/93	OLAVEGA S.A.	600.000,-DIR.GRAL.EMPLEO CTRA. CEMENTOS-CAMPUZANO DE TORRELAVEGA			
E-817/93	CARLOS BALAZAR DE LA CRUZ	50.100,- DIR.GRAL.EMPLEO C/ CARDENAL HERRERA ORIA 49 DE SANTANDER			
E-965/93	JACINTO ALONSO PALACIOS	10.000,-DIR.GRAL.TRABAJO BARRIO LA ARENA 40 MIENGO			

RIOS Y SUELDOS AFECTADOS POR ESTE CONVENIO SERAN LOS RESULTADOS DE APLICAR A LAS TABLAS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 1.993, UN INCREMENTO DEL 1,25%, SIEMPRE QUE EL I.P.C. AL 30 DE ABRIL NO SOBREPASE EL 5%. SI EL I.P.C. AL 30 DE ABRIL RESULTARA SUPERIOR AL 5%, ES DECIR EL 5,5% EL INCREMENTO SERIA EL 0,75%

ARTICULO 7 - REVISION

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMO (I.P.C.) ESTABLECIDO POR EL I.N.E. REGISTRARA UNA SUBIDA SUPERIOR AL 5%, SE EFECTUARA UNA REVISION SALARIAL PARA EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO TAN PRONTO SE CONSTATE DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL EXCESO SOBRE LA INDICADA CIFRA. TAL INCREMENTO SE ABONARA CON EFECTO DE 1 DE MAYO DE 1.992.

SI DURANTE EL SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO EL (I.P.C.) REGISTRARA UNA CIFRA SUPERIOR AL (I.P.C.) RESULTANTE AL 30 DE ABRIL DE 1.993, SE EFECTUARA UNA REVISION SALARIAL TAN PRONTO SE CONSTATE DICHA CIRCUNSTANCIA EN EL EXCESO SOBRE LA INDICADA CIFRA. TAL INCREMENTO SE ABONARA CON EFECTOS DE 1 DE MAYO DE 1.993.

LAS REVISIONES SALARIALES PRODUCIDAS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERVIRAN COMO BASE DE CALCULO PARA LOS INCREMENTOS SALARIALES DE PERIODOS SUCEIVOS.

LA REVISION SALARIAL SE ABONARA EN UNA SOLA PAGA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA UNO DE LOS DOS PERIODOS DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

ARTICULO 8 - PLUS CONVENIO

SE ESTABLECE UN PLUS CONVENIO QUE SE PERCIBIRA POR DIA REAL DE TRABAJO EN LA CUANTIA QUE PARA CADA UNO DE LOS DOS PERIODOS DE VIGENCIA ESTABLECIDOS PARA ESTA MATERIA ECONOMICA EN EL PRESENTE CONVENIO.

AUNQUE EL SABADO NO ES DIA LABORABLE, EL PLUS CONVENIO SE PERCIBIRA TAMBIEN POR DICHO DIA, SIEMPRE QUE LAS HORAS DE TRABAJO SE RECUPEREN EN EL RESTO DE LOS DIAS DE LA SEMANA.

EL PLUS CONVENIO SE ENTIENDE SERA ABONADO POR UN RENDIMIENTO CORRESPONDIENTE A 60,01 PUNTOS HORA BEDAUX O EL EQUIVALENTE A CUALQUIER OTRO SISTEMA RECONOCIDO POR EL SERVICIO NACIONAL DE PRODUCTIVIDAD.

ESTE PLUS CONVENIO NO SE COMPUTARA A LOS EFECTOS DE ANTIGUEDAD Y PLUSSES DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.

ARTICULO 9 - ANTIGUEDAD

EL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PERCIBIRA AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL ABONO DE QUINQUENIOS EN LA CUANTIA DEL 5% DEL SALARIO BASE DE LA CATEGORIA EN LA QUE ESTE CLASIFICADO.

PARA EL COMPUTO DE LA ANTIGUEDAD SE TENDRA EN CUENTA LA TOTALIDAD DEL TIEMPO TRABAJADO EN LA EMPRESA, INCLUYENDOSE EN EL COMPUTO LOS PERIODOS QUE EL TRABAJADOR HUBIESE PERMANECIDO EN SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA, LOS PERMISOS Y LICENCIAS, LAS EXCEDENCIAS POR DESIGNACION DE UN CARGO PUBLICO O SINDICAL, EL TIEMPO DE APRENDIZAJE, EL PERIODO DE SERVICIO MILITAR O SOCIAL SUSTITUTORIO, LAS SUSPENSIONES TEMPORALES DE CONTRATO DE TRABAJO Y EL PERSONAL EVENTUAL CUANDO ESTE PASE A OCUPAR PLAZA EN LA PLANTILLA DE LA EMPRESA.

LOS AUMENTOS PERIODICOS POR AÑOS DE ANTIGUEDAD COMENZARAN A DEVENGARSE A PARTIR DEL PRIMER DIA DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE CUMPLA CADA QUINQUENIO.

ARTICULO 10 - COMPLEMENTOS POR TRABAJOS TOXICOS, PENOSOS Y PELIGROSOS

LOS TRABAJADORES QUE OCASIONALMENTE PUDIERAN PRESTAR SERVICIO EN PUESTOS EXCEPCIONALMENTE PENOSOS, TOXICOS O PELIGROSOS, PERCIBIRAN UN COMPLEMENTO DEL 20% SI SE DA UNA DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS, DEL 25% SI SE DAN CONJUNTAMENTE DOS DE LAS TRES CIRCUNSTANCIAS Y DEL 30% SI SE DAN LAS TRES CIRCUNSTANCIAS CONJUNTAMENTE.

ESTOS COMPLEMENTOS SE CALCULARAN SOBRE EL SALARIO BASE ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO PARA EL OFICIAL DE 1a.

ESTE COMPLEMENTO SE REDUCIRA A LA MITAD SI SE REALIZA EL TRABAJO EXCEPCIONALMENTE PENOSO, TOXICO O PELIGROSO, DURANTE UN PERIODO SUPERIOR A 60 MINUTOS POR DIA SIN EXCEDER DE MEDIA JORNADA.

POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL, SE PODRA SUSTITUIR EL ABONO DE LOS COMPLEMENTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR POR LAS SIGUIENTES CONDICIONES.

- CUANDO SE DE UNA DE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS.

- CUANDO SE DEN DOS DE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS Y ABONO DEL 5% SOBRE EL SALARIO BASE DEL OFICIAL DE 1a.

- CUANDO SE DEN CONJUNTAMENTE LAS TRES CAUSAS, REDUCCION DE LA JORNADA SEMANAL EN 4 HORAS Y ABONO DEL 10% SOBRE EL SALARIO BASE DEL OFICIAL DE 1a.

ARTICULO 11 - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

LAS GRATIFICACIONES DE JULIO Y NAVIDAD SE ABONARAN A RAZON DE TREINTA DIAS CADA UNA DE ELLAS SOBRE LOS SALARIOS O SUELDOS BASE DE ESTE CONVENIO, MAS LA ANTIGUEDAD Y PLUS CONVENIO. EL PAGO DE ESTAS GRATIFICACIONES SE HARA, COMO MAXIMO, LOS DIAS 15 DE JULIO Y 20 DE DICIEMBRE RESPECTIVAMENTE.

LOS PERIODOS DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA POR ACCIDENTE DE TRABAJO SE COMPUTARAN COMO TIEMPO DE TRABAJO A EFECTOS DEL PERCIBO DE LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS PACTADAS EN ESTE ARTICULO.

ESTAS GRATIFICACIONES SERAN CONCEDIDAS EN PROPORCION AL TIEMPO TRABAJADO, PRORRATEANDOSE CADA UNA DE ELLAS POR SEMESTRES NATURALES DEL AÑO EN QUE SE OTORGUEN.

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincial se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el art. 80 citado, punto 3, en Santander a, 16 de noviembre de 1993



Fdo. Celso Sánchez González

93/142792

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Termoeléctrica Vila, S. A.»

CAPITULO I - AMBITO DE APLICACION

ARTICULO 1 - AMBITO FUNCIONAL

LOS PRECEPTOS DEL PRESENTE CONVENIO ESTABLECEN Y REGULAN LAS NORMAS POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LA EMPRESA TERMOELECTRICA VILA, S.A. Y SU PERSONAL.

ARTICULO 2 - AMBITO PERSONAL

EL PRESENTE CONVENIO REGIRA PARA TODOS LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN LA EMPRESA TERMOELECTRICA VILA, S.A. CUALQUIERA QUE SEA SU CATEGORIA, CON EXCEPCION DEL PERSONAL DIRECTIVO.

ARTICULO 3 - AMBITO TERRITORIAL

ESTE CONVENIO SERA DE APLICACION EN EL CENTRO QUE LA EMPRESA TIENE ACTUALMENTE EN TORRELAVEGA (CANTABRIA)

ARTICULO 4 - AMBITO TEMPORAL

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARA EN VIGOR EL DIA 1 DE MAYO DE 1.992, MANTENIENDO SU VIGENCIA HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1.994

ARTICULO 5 - DENUNCIA

ESTE CONVENIO SE CONSIDERA, POR AMBAS PARTES, DENUNCIADO EN TIEMPO Y FORMA CON UN MES DE ANTELACION A LA FECHA DEL VENCIMIENTO.

LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES HARA ENTREGA DEL ANTEPROYECTO DEL NUEVO CONVENIO EL DIA 1 DE MARZO DE 1.994 EN CUYO MOMENTO SE FIJARA LA FECHA DE COMIENZO DE LAS NEGOCIACIONES.

CAPITULO II - RETRIBUCIONES

ARTICULO 6 - SALARIOS Y SUELDOS

LOS SALARIOS Y SUELDOS BASE DEL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO SERAN, PARA EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO (PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE MAYO DE 1.992 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1.993) LOS RESULTADOS DE INCREMENTAR A LAS TABLAS VIGENTES AL 30 DE ABRIL DE 1.992, CON LA INCLUSION DE LA REVISION EFECTUADA, UN 8%.

LAS TABLAS VIGENTES PARA ESTE PRIMER PERIODO SE DETALLAN EN EL ANEXO Nº.1 DE ESTE CONVENIO.

PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO (PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE MAYO DE 1.993 HASTA EL 30 DE ABRIL DE 1.994), LOS SALA-

ARTICULO 12 - GRATIFICACION ESPECIAL VACACIONES

LA GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES SE ABONARA A RAZON DE 30 DIAS PARA LOS TRABAJADORES QUE TUVIERAN UNA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA SUPERIOR A 10 AÑOS, Y DE 15 DIAS PARA LOS QUE TUVIERAN UNA ANTIGUEDAD INFERIOR A LA SEÑALADA.

ESTA GRATIFICACION SE ABONARA PRORRATEADA POR DOCEAVAS PARTES, Y TENDRA EL MISMO TRATAMIENTO PROPORCIONAL DE LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS DE JULIO Y NAVIDAD.

ESTA GRATIFICACION SE CALCULARA CON ARREGLO AL SALARIO BASE DE ESTE CONVENIO, MAS ANTIGUEDAD.

ARTICULO 13 - GRATIFICACION ESPECIAL

EL IMPORTE DE LA GRATIFICACION ESPECIAL PODRA ALCANZAR COMO MAXIMO 13.603,- PTAS. MENSUALS CUALQUIERA QUE SEA LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR, ES DECIR NO ES DETERMINANTE LA CATEGORIA.

ESTA GRATIFICACION SE FIJARA POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA A LA VISTA DEL INFORME-PROPUESTA, QUE FORMULARA MENSUALMENTE EL MANDO CORRESPONDIENTE DE CADA TRABAJADOR, Y ESTARA EN FUNCION DE LA PRODUCCION, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD AL TRABAJO, ASI COMO LA DISCIPLINA COLABORACION Y CELO PROFESIONAL DE CADA UNO, ESTIMADOS POR EL REFERIDO MANDO Y POR LA PROPIA DIRECCION.

LA CANTIDAD DE 3.500,- PTAS. SE ESTIMAN POR ASISTENCIA, SIENDO LA UNICA CONDICION PRECISA PARA PERCIBIRLAS EL ASISTIR AL TRABAJO SIN FALTA ALGUNA DURANTE EL CORRESPONDIENTE MES.

EN TODO CASO CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA SE REDUCIRA PROPORCIONALMENTE EL PERCIBO DE TODA GRATIFICACION A LOS DIAS DE ASISTENCIA DE CADA MES.

POR EJEMPLO: EN UN MES DE 20 DIAS LABORABLES LA FALTA DE 2 DIAS, LA REDUCCION A APLICAR SERIA DE DOS VEINTEAVAS PARTES.

DURANTE LAS VACACIONES SE PERCIBIRA LA GRATIFICACION POR MEDIA DE COMPUTO DE LA PRIMA PERCIBIDA LOS TRES MESES ANTERIORES.

DOS FALTAS DE PUNTUALIDAD TENDRA LA CONSIDERACION DE 1 DIA DE FALTA DE ASISTENCIA, A PARTIR DE 3 FALTAS DE PUNTUALIDAD, CADA UNA DE ELLAS SE CONSIDERA COMO FALTA DE ASISTENCIA.

NO OBSTANTE, EL HECHO DE QUE UN TRABAJADOR ACUDA PUNTUALMENTE AL TRABAJO TODOS LOS DIAS DEL MES, NO DETERMINARA POR SI SOLO LA PERCEPCION DE LA GRATIFICACION, QUE PODRA REDUCIRSE A LA VISTA DE LA DISCIPLINA, COLABORACION Y CELO PROFESIONAL ESTIMADOS EN LA FORMA QUE SE HA DICHO, EN EL MES QUE SE TRATE.

LA REFERIDA GRATIFICACION ESPECIAL, SE CONSIGNARA EN LA NOMINA OFICIAL DE SALARIOS, EN CONCEPTO DE COMPLEMENTO PERSONAL, ESTANDO SUJETA A COTIZACION POR S.S. E I.G.R., Y PODRA SER ABSORVIDA CON LAS CANTIDADES QUE REGLAMENTARIAMENTE FUDIERAN FIJARSE EN EL FUTURO POR CUALQUIER CONCEPTO.

PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO LA PRIMA SE INCREMENTARA EL MISMO PORCENTAJE QUE RESULTE PARA EL SALARIO BASE.

ARTICULO 14 - HORAS EXTRAORDINARIAS

SOLO SE REALIZARAN LAS HORAS EXTRAORDINARIAS QUE VENGAN EXIGIDAS POR LA NECESIDAD DE REPARAR SINIESTROS Y OTROS DAÑOS EXTRAORDINARIOS Y URGENTES, ASI COMO EN CASO DE RIESGO DE PERDIDA DE MATERIAS, PEDIDOS O PERIODOS PUNTA DE PRODUCCION, AUSENCIAS IMPREVISTAS, CAMBIOS DE TURNO U OTRAS CIRCUNSTANCIAS DE CARACTER ESTRUCTURAL DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD EN LA EMPRESA.

LA DIRECCION DE LA EMPRESA INFORMARA PERIODICAMENTE A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES SOBRE EL NUMERO DE HORAS EXTRAORDINARIAS REALIZADAS, ESPECIFICANDO CAUSAS Y, EN SU CASO, LA DISTRIBUCCION POR SECCIONES.

ASIMISMO, EN FUNCION DE ESTA INFORMACION Y DE LOS CRITERIOS MAS ARRIBA INDICADOS, LA EMPRESA Y LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES DETERMINAN EL CARACTER Y LA NATURALEZA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS.

CUANDO LAS NECESIDADES EXTRAORDINARIAS DE TRABAJO TUVIERAN UNA DURACION SUPERIOR A CUATRO MESES Y EL NUMERO DE HORAS DE LA PROLONGACION DE LA JORNADA ORDINARIA EN CADA PUESTO DE TRABAJO LO PERMITIERA, LA EMPRESA PROCURARA CUBRIR TALES NECESIDADES EXTRAORDINARIAS CON LA CONTRATACION EVENTUAL DE TRABAJADORES DE LA ESPECIALIDAD DE QUE SE TRATE, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE PARO LEGAL DE DESEMPLEO.

ARTICULO 15 - COMPLEMENTO I.L.T. EN CASO DE ACCIDENTE

LA EMPRESA GARANTIZA A SUS TRABAJADORES A PARTIR DEL SEXTO DIA Y HASTA UN MAXIMO DE DIECIOCHO MESES UN COMPLEMENTO DEL 25% HASTA ALCANZAR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% DEL SALARIO, PLUS CONVENIO Y ANTIGUEDAD

PARA LA MENCIONADA GARANTIA DEL 100%, SE UTILIZARA LA PRESTACION QUE POR EL CONCEPTO DE PRORRATA DE PAGAS EXTRAORDINARIAS SE PERCIBA DE LA ENTIDAD PAGADORA.

A PARTIR DEL NONAGESIMO DIA DE BAJA SE INCLUIRAN ENTRE LAS RETRIBUCIONES MENCIONADAS ANTERIORMENTE LOS INCENTIVOS A LA PRODUCCION.

EN EL SUPUESTO DE HOSPITALIZACION, LA GARANTIA SE ABONARA A PARTIR DEL PRIMER DIA.

SERA FACULTAD DEL EMPRESARIO Y OBLIGACION DEL TRABAJADOR EL SOMETIMIENTO A RECONOCIMIENTO MEDICO ANTE EL FACULTATIVO QUE SE DESIGNE. LA NEGATIVA DEL TRABAJADOR A SOMETERSE A TAL RECONOCIMIENTO CONLLEVARA LA ELIMINACION DEL PERCIBO DE ESTE COMPLEMENTO.

LA COMISION MIXTA DESIGNARA ANUALMENTE A TRES FACULTATIVOS QUE, INDISTINTAMENTE, PODRAN REALIZAR LOS RECONOCIMIENTOS A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR.

CAPITULO III - PLUS DE DISTANCIA, VIAJES Y DIETAS

ARTICULO 16 - PLUS DE DISTANCIA

EL PLUS DE DISTANCIA SE ABONARA A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIRLO CON ARREGLO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS ESPECIFICAS SOBRE LA MATERIA, Y EN LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN DICHAS NORMAS.

EL PRECIO DEL KILOMETRO A ESTOS EFECTOS SE FIJA EN 16,- PTAS. PARA EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO.

PARA EL SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO, EL PLUS DE DISTANCIA SE INCREMENTARA EN UN PORCENTAJE ANALOGO AL CORRESPONDIENTE A SALARIOS Y SUELDOS.

ARTICULO 17 - VIAJES Y DIETAS

LA DIETA COMPLETA LOS TRES PRIMEROS DIAS SE ABONARA A RAZON DE 3.808,- PTAS. CUANDO EL DESPLAZAMIENTO SEA SUPERIOR A TRES DIAS LA DIETA A PARTIR DEL CUARTO DIA SERA DE 3.421,- PTAS. POR DIA.

LA MEDIA DIETA SERA DE 1.136,- PTAS.

SI LOS GASTOS ORIGINADOS POR EL DESPLAZAMIENTO, ALDJIAMIENTO Y COMIDAS SOBREPASARAN ESTAS CANTIDADES, EL EXCESO SERA ABONADO POR LA EMPRESA, PREVIO CONOCIMIENTO POR LA MISMA Y DEBIDA JUSTIFICACION POR EL TRABAJADOR.

CUANDO EL TRABAJADOR, AL SER DESPLAZADO INDIVIDUALMENTE, UTILIZASE SU PROPIO VEHICULO SE LE ABONARA LA CANTIDAD DE 26 PTAS. KILOMETRO DURANTE EL PRIMER PERIODO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

PARA EL SEGUNDO PERIODO DE VIGENCIA ESTAS CANTIDADES SE VERAN INCREMENTADAS CON UN PORTAJE ANALOGO AL PACTADO PARA SALARIOS Y SUELDOS.

SI EL TRABAJADOR AL SER DESPLAZADO HUBIERA DE EMPLEAR, UTILIZANDO LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ORDINARIOS, MAS DE UNA HORA EN CADA UNO DE LOS VIAJES DE IDA Y VUELTA, EL EXCESO SE ABONARA A RAZON DEL 100% DEL VALOR PRORRATA DE LA HORA EXTRAORDINARIA. EN TODO CASO, EL TIEMPO EMPLEADO EN EL DESPLAZAMIENTO QUE ESTE COMPRENDIDO DENTRO DEL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL, SE CONSIDERARA COMO TRABAJO A TODOS LOS EFECTOS.

CAPITULO IV - JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS

ARTICULO 18 - JORNADA LABORAL

DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONVENIO, LA JORNADA LABORAL SERA DE 1.787 HORAS ANUALES DE TRABAJO EFECTIVO PARA EL PRIMER PERIODO DE ESTE CONVENIO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO DE 1.992 AL 30 DE ABRIL DE 1.993. PARA EL SEGUNDO PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE MAYO DE 1.993 AL 30 DE ABRIL DE 1.994 LA JORNADA LABORAL SERA DE 1.784 HORAS DE TRABAJO EFECTIVO.

LOS TRABAJADORES QUE PRESTEN SERVICIOS EN JORNADA CONTINUADA DISFRUTARAN DE 15 MINUTOS DIARIAS DE DESCANSO QUE SE COMPUTAN COMO DE TRABAJO EFECTIVO.

MEDIANTE ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL, LA JORNADA PODRA DISTRIBUIRSE LIBREMENTE, CON LA UNICA CONDICION DE QUE SE REALICEN LAS HORAS DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PARRAFO ANTERIOR

ARTICULO 19 - HORARIO DE TRABAJO

EL HORARIO DE TRABAJO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA LA SIGUIENTE:

1) PERSONAL DE TALLERES:

JORNADA DISCONTINUA DE LUNES A VIERNES:
DE 8 A 12 Y DE 14 A 18 HORAS.

2) PERSONAL ADMINISTRATIVO

DE 8,30 A 13 Y DE 15 A 18,30

ARTICULO 20 - VACACIONES

TODO EL PERSONAL AFECTADO POR EL PRESENTE CONVENIO DISFRUTARA DE UNAS VACACIONES ANUALES RETRIBUIDAS DE 25 DIAS LABORABLES, EN FECHA A DETERMINAR DE COMUN ACUERDO ENTRE LOS TRABAJADORES Y LA EMPRESA Y CON PETICION EXPRESA DE AL MENOS 48 HORAS DE ANTELACION.

REPRESENTANDO LAS VACACIONES UN DESCANSO DEBIDO A LA DEDICACION DE TRABAJO DURANTE EL AÑO, NO PODRAN UTILIZARSE PARA TRABAJAR EN OTRAS EMPRESAS, Y SERAN PROPORCIONALES A LOS DIAS RELATIVAMENTE TRABAJADOS EN EL AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DISFRUTE, COMPUTANDOSE A ESTOS EFECTOS COMO TRABAJADOS LOS DIAS DE AUSENCIA POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD, PERO NO LAS AUSENCIAS INJUSTIFICADAS.

ARTICULO 21 - LICENCIAS RETRIBUIDAS

EL TRABAJADOR, PREVIO AVISO Y JUSTIFICACION, PODRA AUSENTARSE DEL TRABAJO CON DERECHO A REMUNERACION, POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN Y POR EL TIEMPO SIGUIENTE:

A) QUINCE DIAS NATURALES EN CASO DE MATRIMONIO

B) DOS DIAS LABORALES POR NACIMIENTO DE HIJO, PUDIENDO REFARTIRSE EN CUATRO MEDIOS DIAS.

C) DOS DIAS NATURALES POR ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION DE PADRES ABUELOS, HIJOS, HERMANOS, NIETOS Y CONYUGE.

D) DOS DIAS NATURALES POR ENFERMEDAD GRAVE U HOSPITALIZACION DE PADRES HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS POLITICOS.

E) TRES DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS CONSAGUINEOS.

F) DOS DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, ABUELOS, NIETOS Y HERMANOS POLITICOS.

G) UN DIA POR FALLECIMIENTO DE TIOS Y SOBRINOS.

H) SIETE DIAS NATURALES POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE.

I) EN CASO DE MATRIMONIO DE PADRES, HIJOS O HERMANOS CONSANGUINEOS, EL DIA DE LA BODA.

J) UN DIA POR TRASLADO DE DOMICILIO.

K) POR EL TIEMPO INDISPENSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARACTER PUBLICO Y PERSONAL.

CUANDO CONSTE EN UNA NORMA LEGAL O CONVENCIONAL UN PERIODO DETERMINADO SE ESTARA A LO QUE SE DISPONGA EN CUANTO A DURACION DE LA AUSENCIA Y A SU COMPENSACION ECONOMICA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL TRABAJADOR, POR CUMPLIMIENTO DEL DEBER, PERCIBA UNA INDEMNIZACION, SE DESCONTARA EL IMPORTE DE LA MISMA DEL SALARIO A QUE TUVIERA DERECHO EN LA EMPRESA.

L) PARA REALIZAR FUNCIONES SINDICALES O DE REPRESENTACION DEL PERSONAL EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE.

CUANDO POR MOTIVO DE LOS CASOS PREVISTOS EN LOS APARTADOS B), C), D), E), F), G), H), I), J) Y K), EL TRABAJADOR NECESITE HACER UN DESPLAZAMIENTO AL EFECTO, SE AMPLIARA LA LICENCIA CON ARREGLO A LA SIGUIENTE ESCALA:

DESPLAZAMIENTO ENTRE 75 Y 250 KMS.: 1 DIA
DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 250 KMS. Y HASTA 500 KMS.: 2 DIAS
DESPLAZAMIENTO SUPERIOR A 500 KMS.: 3 DIAS

LAS TRABAJADORAS, POR LACTANCIA DE UN HIJO MENOR DE NUEVE MESES, TENDRAN DERECHO A UNA HORA DE AUSENCIA DEL TRABAJO QUE PODRAN DIVIDIR EN DOS FRACCIONES.

LA MUJER, POR SU VOLUNTAD, PODRA SUSTITUIR ESTE DERECHO POR UNA REDUCCION DE LA JORNADA NORMAL EN MEDIA HORA CON LA MISMA FINALIDAD. ESTE PERMISO PODRA SER DISFRUTADO POR LA MADRE O EL PADRE EN EL CASO DE QUE AMBOS TRABAJEN.

M) POR EL TIEMPO NECESARIO EN LOS CASOS DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR A UNA CONSULTA MEDICA DE ESPECIALISTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CUANDO, COINCIDIENDO EL HORARIO DE TRABAJO CON EL DE CONSULTA, SE PRESCRIBA DICHA CONSULTA POR EL FACULTATIVO DE MEDICINA GENERAL, DEBIENDO PRESENTAR PREVIAMENTE EL TRABAJADOR AL EMPRESARIO EL VOLANTE JUSTIFICATIVO DE LA REFERIDA PRESCRIPCION MEDICA.

EN LOS DEMAS CASOS, HASTA EL LIMITE DE 16 HORAS AL AÑO RETRIBUIDAS.

TODAS LAS RETRIBUCIONES DE ESTE ARTICULO SERAN ABONADAS A RAZON DE SALARIO BASE, PLUS DE CONVENIO Y ANTIGUEDAD.

ARTICULO 22 - FERMISOS SIN RETRIBUCION

LOS TRABAJADORES PODRAN DISFRUTAR DEL FERMISO SIN PERCIBO DE RETRIBUCION EN LA FORMA Y CONDICIONES QUE SEGUIENTEMENTE SE DETALLAN:

- ESTE FERMISO SERA COMO MAXIMO DE CUATRO DIAS POR AÑO NATURAL.

- EL TRABAJADOR QUE DESEE DISFRUTAR DEL REFERIDO FERMISO, DEBERA COMUNICARLO A LA DIRECCION DE LA EMPRESA, CON UNA ANTELACION DE, AL MENOS, TRES DIAS.

- EL NUMERO DE TRABAJADORES QUE PODRA DISFRUTAR SIMULTANEAMENTE DEL FERMISO REGULADO EN ESTE ARTICULO, SERA DE 2 TRABAJADORES.

INDEPENDIENTEMENTE, POR ACUERDO EN CASO CONCRETO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR, PODRAN DISFRUTAR FERMISOS SIN RETRIBUCION, POR TIEMPO INFERIOR A UNA JORNADA Y SIN NECESIDAD DE GUARDAR EN ESTOS CASOS EL PLAZO PREAVISO ANTES SEÑALADO.

ARTICULO 23 - EXCEDENCIAS

EL TRABAJADOR CON AL MENOS UNA ANTIGUEDAD EN LA EMPRESA DE UN AÑO, TIENE DERECHO A QUE SE LE RECONOZCA LA POSIBILIDAD DE SITUARSE EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA, POR UN PLAZO NO MENOR DE DOS AÑOS Y NO MAYOR A CINCO.

ESTE DERECHO SOLO PODRA SER EJERCITADO OTRA VEZ POR EL MISMO TRABAJADOR, SI HAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS DESDE EL FINAL DE LA ANTERIOR EXCEDENCIA.

EL TRABAJADOR EXCEDENTE CONSERVA SOLO UN DERECHO PREFERENTE AL REINGRESO EN LAS VACANTES DE IGUAL O SIMILAR CATEGORIA A LA SUYA QUE HUBIERA O SE PRODUJERA EN LA EMPRESA.

EN CASO DE DESIGNACION POR CARGO PUBLICO REPRESENTATIVO O FUNCIONES SINDICALES DE AMBITO PROVINCIAL O SUPERIOR, EL TRABAJADOR EXCEDENTE CONSERVARA EL DERECHO A LA RESERVA DEL PUESTO DE TRABAJO Y AL COMPUTO DE LA ANTIGUEDAD DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANEZCA EN DICHA SITUACION, DEBIENDO REINCORPORARSE AL TRABAJO EN EL PLAZO MAXIMO DE TREINTA DIAS NATURALES A PARTIR DE LA CESACION EN EL CARGO O FUNCION.

ARTICULO 24 - COMPETENCIA, DERECHOS Y GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL

LOS DELEGADOS DE PERSONAL EJERCERAN MANCOMUNADAMENTE ANTE EL EMPRESARIO LA REPRESENTACION PARA LA QUE FUERON ELEGIDOS, INTERVIENIENDO EN CUANTAS CUESTIONES SE SUSCITEN EN RELACION CON LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE REPRESENTAN Y FORMULANDO RECLAMACIONES ANTE EL EMPRESARIO, LA AUTORIDAD LABORAL, O LAS ENTIDADES GESTORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGUN PROCEDA, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS RELATIVAS A HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

LOS DELEGADOS DE PERSONAL, COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LOS TRABAJADORES, TENDRAN A SALVO DE LO QUE SE DISPONGA EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS, LAS SIGUIENTES GARANTIAS:

A) APERTURA DE EXPEDIENTE CONTRADICTORIO EN EL SUPUESTO DE SANCIONES POR FALTAS GRAVES O MUY GRAVES, EN EL QUE SERAN OIDOS, APARTE DEL INTERESADO, LOS DELEGADOS DE PERSONAL.

B) PRIORIDAD DE PERMANENCIA EN LA EMPRESA O CENTRO DE TRABAJO, RESPECTO A LOS DEMAS TRABAJADORES, EN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSION O EXTINCION POR CAUSAS TECNOLOGICAS O ECONOMICAS.

C) NO SER DESPEDIDO NI SANCIONADO DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NI DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA EXPIRACION DE SU MANDATO SALVO DE QUE ESTE SE PRODUZCA POR REVOCACION O DIMISION, SIEMPRE QUE EL DESPIDO O SANCION SE BASE EN LA ACCION DEL TRABAJADOR EN EL EJERCICIO DE SU REPRESENTACION, SIN PERJUICIO, POR TANTO, DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES. ASIMISMO NO PODRA SER DISCRIMINADO EN SU PROMOCION ECONOMICA O PROFESIONAL EN RAZON, PRECISAMENTE DEL DESEMPEÑO DE SU REPRESENTACION.

D) DISPONER DE UN CREDITO DE HORAS MENSUALES RETRIBUIDAS CADA UNO DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL, PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE REPRESENTACION.

ESTE CREDITO ES DE 15 HORAS.

SIN REBASAR EL MAXIMO LEGAL PODRAN SER CONSUMIDAS LAS HORAS RETRIBUIDAS DE QUE DISPONEN LOS DELEGADOS DE PERSONAL A FIN DE PREVEER LA ASISTENCIA DE LOS MISMOS A CURSOS DE FORMACION ORGANIZADOS POR SUS SINDICATOS, INSTITUTOS Y OTRAS ENTIDADES DE FORMACION.

ASIMISMO NO SE COMPUTARA DENTRO DEL MAXIMO LEGAL DE HORAS EL EXCESO QUE SOBRE EL MISMO SE PRODUZCA CON MOTIVO DE LA DESIGNACION DE DELEGADOS DE PERSONAL COMO COMPONENTES DE COMISIONES NEGOCIADORAS DE CONVENIOS COLECTIVOS EN LOS QUE SEAN AFECTADOS Y POR LO QUE SE REFIERE A LA CELEBRACION DE SESIONES OFICIALES A TRAVES DE LAS CUALES TRANSCURRAN TALES NEGOCIACIONES Y CUANDO LA EMPRESA SE VEA AFECTADA POR EL AMBITO DE NEGOCIACION REFERIDO.

PARA PODER UTILIZAR LAS HORAS SINDICALES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTICULO, PARA LA ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION ANTES SEÑALADA, SERA PRECISO QUE LA CENTRAL SINDICAL QUE CONVOQUE A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES, LO COMUNIQUEN A LA EMPRESA, CON UNA ANTELACION DE AL MENOS 48 HORAS.

EN CUALQUIER CASO, TODAS LAS AUSENCIAS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES PARA LA REALIZACION DE GESTIONES O CONSULTAS PROPIAS DE SU CARGO, DEBERAN JUSTIFICARSE POR ESCRITO POR UN MIEMBRO DE LA MAXIMA RESPONSABILIDAD DE LA CENTRAL SINDICAL EN EL SECTOR DE QUE SE TRATE, HACIENDO CONSTAR CONCRETAMENTE LA HORA DE COMIENZO Y LA FINALIZACION DE LA GESTION.

LAS AUSENCIAS QUE NO REUNAN ESTE REQUISITO, NO TENDRAN CARACTER DE LEGALMENTE JUSTIFICADAS.

ARTICULO 25 - ACUMULACION DE HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES

POR ACUERDO ENTRE LA DIRECCION DE LA EMPRESA Y LOS DELEGADOS DE PERSONAL DE LA MISMA, PODRAN ACUMULARSE EN UNO O VARIOS DE SUS COMPONENTES LAS HORAS DE LICENCIA PARA ASUNTOS SINDICALES DE LOS DISTINTOS DELEGADOS.

ARTICULO 26 - INCORPORACION AL TRABAJO EN FERMISOS DEL SERVICIO MILITAR.

LOS TRABAJADORES EN EL SERVICIO MILITAR QUE TUVIERA FERMISO IGUAL O SUPERIOR A SIETE DIAS, PODRAN INCORPORARSE AL TRABAJO.

EN EL CASO DE FERMISOS INFERIORES A DICHO NUMERO DE DIAS, QUEDARA A OPCION DEL EMPRESARIO LA INCORPORACION DEL TRABAJADOR A LA EMPRESA, SI LO SOLICITA.

ARTICULO 27 - JUBILACION

LA EMPRESA PREVIO Y MUTUO ACUERDO CON EL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE LA POSIBILIDAD DE UNA JUBILACION ANTICIPADA Y VOLUNTARIO A LOS 64 AÑOS CON EL 100% DE SUS DERECHOS Y CON SIMULTANEA CONTRATACION, MEDIANTE CONTRATOS DE IGUAL NATURALEZA AL EXTINGUIDO, DE OTRO TRABAJADOR QUE SEA TITULAR DEL DERECHO A CUALQUIERA DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR DESEMPEÑO, O JOVEN MANDANTE DE PRIMER EMPLEO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL REAL DECRETO 2705/1981, 19 DE OCTUBRE.

AL OBJETO DE HACER UNA VALORACION DE LAS POSIBILIDADES QUE OFRECE ESTE MECANISMO, LAS PARTES PRESENTARAN EN LA PRIMERA REUNION DE LA COMISION MIXTA LA CIFRA DE LOS POSIBLES AFECTADOS POR ESTE PROCEDIMIENTO, ASI COMO LOS METODOS DE PUESTA EN PRACTICA.

ARTICULO 28 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

LA EMPRESA DARA EN TODO MOMENTO CUMPLIMIENTO A LOS ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA.

LOS FACULTATIVOS QUE ATIENDAN LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA EMPRESA RECONOCERAN UNA VEZ AL AÑO A TODOS LOS OPERARIOS DE LA MISMA Y CADA SEIS MESES A AQUELLOS QUE LO SOLICITEN.

ARTICULO 29 - SERVICIO MEDICO

PARA UNA MEJOR ATENCION A LOS TRABAJADORES SE ESTABLECE UN SERVICIO MEDICO DIARIO A CARGO DE UN FACULTATIVO MEDICO QUE ATENDERA LAS NECESIDADES QUE PUEDAN SURGIR AL RESPECTO.

ARTICULO 30 - SEGURO INDIVIDUAL CONTRA TODA CLASE DE ACCIDENTES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION Y EN LA VIDA PRIVADA

LA EMPRESA CONCEDE GRATUITAMENTE A TODO EL PERSONAL, UN SEGURO DE ACCIDENTE INDIVIDUAL E INDEMNIZACIONES PROPORCIONALES DE ACUERDO CON LA TABLA ESTABLECIDA EN LA PROPIA POLIZA.

1.000.000,-- PTAS. EN CASO DE MUERTE
1.000.000,-- PTAS. INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL
1.000.000,-- PTAS. INCAPACIDAD PERMANENTE

ARTICULO 31 - PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION

LA EMPRESA ENTREGARA AL PERSONAL OBRERO DOS BUZOS DE TRABAJO AL AÑO Y LAS PRENDAS DE PROTECCION PERSONAL QUE SEAN PRECISAS PARA LA PREVENCION DEL RIESGO DE ACCIDENTE DE CADA PUESTO DE TRABAJO.

DE NO HABER ACUERDO ENTRE LA EMPRESA Y EL TRABAJADOR EN CUANTO A LAS PRENDAS DE PROTECCION RESOLVERA LA COMISION MIXTA DE INTERPRETACION DEL CONVENIO, Y DE NO HABER ACUERDO EN EL SENO DE LA COMISION, SE SOMETERA A LA DECISION DEL GABINETE DE SEGURIDAD E HIGIENE.

ARTICULO 32 - RECIBO DE SALARIOS

LA EMPRESA UTILIZARA NECESARIAMENTE, PARA EL PAGO DE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES, EL RECIBO OFICIAL ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O EL AUTORIZADO POR LA DELEGACION DE TRABAJO.

ARTICULO 33 - RECIBO DE FINIQUITO

TODOS TRABAJADOR AL CESAR EN LA EMPRESA, PODRA SOMETER EL RECIBO DE FINIQUITO O DOCUMENTO QUE PONGA FIN A LA RELACION LABORAL, ANTES DE FIRMARLO, A LA SUPERVISION DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL Y, EN DEFECTO DE LOS MISMOS A LA DEL SINDICATO AL QUE ESTE AFILIADO.

ARTICULO 34 - NORMAS SUPLETORIAS

EN TODO CASO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO, SERA DE APLICACION LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES DE GENERAL APLICACION COMO EL CONVENIO COLECTIVO PARA LA INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA DE CANTABRIA Y EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES.

ARTICULO 35 - COMISION MIXTA

SE CONSTITUYE UNA COMISION MIXTA, COMPUESTA POR LAS MISMAS PERSONAS QUE HAN NEGOCIADO EL CONVENIO POR CADA UNA DE LAS PARTES, QUE TENDRA LA MISION DE INTERPRETACION Y CONCILIACION DE CUANTAS CUESTIONES SE SUSCITEN EN LA RELACION CON LO PACTADO, LEVANTANDOSE ACTA DE CADA REUNION QUE SE CELEBRE.

[Handwritten signatures]

TERMOELECTRICA VILA, S.A.
 JOAQUIN HOYOS, 9
 TORRELAVEGA

TABLA DE SALARIOS Y PLUS CONVENIO PARA EL PERIODO 1-5-93 AL 30-4-94

CATEGORIAS	SALARIO O SUELDO	PLUS CONVENIO POR DIA TRABAJO	RETRIBUCION MINIMA ANUAL
PERSONAL OBRERO			
	PTAS.DIA		
APRENDIZ DE 1º AÑO	1.558		685.759
APRENDIZ DE 2º AÑO	1.946		858.025
PEON	2.847	402	1.337.030
ESPECIALISTA	2.912	449	1.441.424
OFICIAL DE 3ª	2.933	486	1.464.762
OFICIAL DE 2ª	3.006	526	1.509.576
OFICIAL DE 1ª	3.070	571	1.555.114
PERSONAL SUBALTERNO			
	PTAS.MES		
ALMACENERO	89.583	494	1.476.175
GUARDA JURADO	88.307	480	1.439.903
VIGILANTE	86.970	480	1.433.532
TELEFONISTA	87.307	480	1.438.416
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE 1º	126.321	672	2.080.235
JEFE DE 2º	116.573	642	1.920.266
OFICIAL DE 1º	106.787	584	1.757.595
OFICIAL DE 2º	97.596	536	1.606.926
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	89.737	494	1.477.678
PERSONAL TECNICO			
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	163.007	892	2.685.039
PERITOS E ING.TECNICOS	152.112	834	2.505.819
AYUDANTE DE INGENIERIA	141.537	774	2.331.018
MAESTROS INDUSTRIALES	113.011	618	1.881.659
JEFE DE TALLER	125.269	686	2.064.166
MAESTRO DE TALLER	108.464	591	1.786.142
CONTRAMAESTRE	108.463	594	1.786.145
ENCARGADO	96.048	525	1.582.317
DELINEANTE PROYECTISTA	119.325	654	1.965.543
DELINEANTE DE 1º	106.754	584	1.753.352
DELINEANTE DE 2º	97.536	535	1.606.926
ANALISTA DE 1º	103.702	570	1.708.555
ANALISTA DE 2º	92.455	506	1.534.055
AUXILIAR	89.712	494	1.491.786

TABLA DE SALARIOS Y PLUS CONVENIO PARA EL PERIODO 1-5-92 AL 30-4-93

CATEGORIAS	SALARIO O SUELDO	PLUS CONVENIO POR DIA TRABAJO	RETRIBUCION MINIMA ANUAL
PERSONAL OBRERO			
	PTAS.DIA		
APRENDIZ DE 1º AÑO	1.478		650.625
APRENDIZ DE 2º AÑO	1.846		814.065
PEON	2.701	391	1.325.455
ESPECIALISTA	2.762	426	1.367.575
OFICIAL DE 3ª	2.782	461	1.389.717
OFICIAL DE 2ª	2.852	499	1.432.235
OFICIAL DE 1ª	2.912	541	1.475.440
PERSONAL SUBALTERNO			
	PTAS.MES		
ALMACENERO	84.993	468	1.400.545
GUARDA JURADO	82.834	455	1.366.131
VIGILANTE	82.515	455	1.360.087
TELEFONISTA	82.834	455	1.364.721
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
JEFE DE 1º	113.849	656	1.973.657
JEFE DE 2º	110.600	609	1.821.884
OFICIAL DE 1º	101.316	554	1.667.547
OFICIAL DE 2º	92.595	508	1.524.597
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	85.133	468	1.401.372
PERSONAL TECNICO			
INGENIEROS, ARQUITECTOS Y LICENCIADOS	154.655	846	2.547.475
PERITOS E ING.TECNICOS	144.318	791	2.377.437
AYUDANTE DE INGENIERIA	134.295	734	2.211.532
MAESTROS INDUSTRIALES	107.221	586	1.766.280
JEFE DE TALLER	118.851	651	1.958.412
MAESTRO DE TALLER	102.907	560	1.694.632
CONTRAMAESTRE	102.906	563	1.694.635
ENCARGADO	91.127	498	1.501.249
DELINEANTE PROYECTISTA	113.211	620	1.864.842
DELINEANTE DE 1º	101.285	554	1.663.522
DELINEANTE DE 2ª	92.535	507	1.524.597
ANALISTA DE 1º	98.989	541	1.621.020
ANALISTA DE 2ª	87.718	480	1.455.460
AUXILIAR	85.115	468	1.415.357

[Handwritten signatures]

TERMOELECTRICA VILA, S.A.
 JOAQUIN HOYOS, 9
 TORRELAVEGA

[Handwritten signatures]

TERMOELECTRICA VILA, S.A.
 JOAQUIN HOYOS, 9
 TORRELAVEGA

93/139897

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO EDICTO

Don Juan José Fernández Toca, vecino de Gama, de este término municipal, solicita licencia para la instalación de un depósito de gas propano, enterrado, para servicio de calefacción, agua caliente y cocinas, para vivienda situada en Gama, carretera nacional.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo, y en especial doña Antonia Rodríguez Gallo, vecina de Santander, con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 4 de noviembre de 1993.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

93/134700 y 93/147619

AYUNTAMIENTO DE SELAYA**ANUNCIO**

Por doña Rosa García Sainz ha sido solicitada licencia municipal para la instalación de una industria de obrador de pastelería y despacho de confitería, en calle La Campera, número 9, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime oportunas.

Selaya a 29 de octubre de 1993.—El alcalde, Juan Venero Gómez.

93/132017

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Por don Emilio Peña Ruiz, vecino de Renedo, avenida Luis de la Concha, número 35, se ha solicitado la legalización de cafetería en Renedo, avenida Luis de la Concha, número 35.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 17 de noviembre de 1993.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

93/142435

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER****EDICTO***Expediente número 500/90*

Doña Elena Bolado García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 500/90, a instancia de la procuradora señora Simón-Altuna, en representación de la entidad mercantil «Administración Financiera, S. A.», ahora «Caja Madrid», contra don Ismael Setién Arco, doña Antonia Carriles Caperuchipi y contra don Emilio Zarzosa López, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 21 de enero de 1994, a las doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el día 25 de febrero de 1994, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 25 de marzo de 1994, a las doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», bajo el número 3858/0000/17/0500/90, una cantidad igual a, por lo menos, el 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliegos cerrados, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquéllas, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, salvo el ejecutante.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose a ellos el rematante.

6.^a Este edicto servirá, a su vez, de notificación a los deudores del señalamiento de subasta, en el caso de que no sea hallado en su domicilio.

Bien que sale a subastas

Vivienda situada en la segunda planta, letra A, de un edificio radicante en el pueblo de Solares, conjunto residencia Río Miera, que ocupa una superficie aproximada de 89 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, cocina, tendedero, baño, aseo, tres dormitorios y salón. Es la finca número 20.168.

Valoración aproximada: Once millones doscientas cincuenta mil (11.250.000) pesetas.

Santander a 13 de septiembre de 1993.—Conforme, la magistrada-jueza, sustituta, Elena Bolado García.—El secretario (ilegible).

93/145921

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES
DE SANTANDER***Expediente número 290/85*

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 290/85, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia de la procuradora doña Carmen Simón-Altuna Moreno, en representación de «Caja

Rural Provincial de Santander» contra don José Antonio Fernández Cano, don Justo de las Cuevas González y don Félix de las Cuevas González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a los demandados que se describe al final del presente edicto.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 19 de enero de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 18.750.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya», número de cuenta 38590000170290.85, el 20 % del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia de la acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala, para que tenga lugar la segunda, el próximo día 11 de febrero de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de marzo de 1994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de subastas es la siguiente:

A nombre de don José Antonio Fernández Cano y doña María Isabel Fernández Alfonso. Libro 609, folio 169 y finca 46.002. Piso tercero, identificado con la letra A, tipo G, situado en la planta tercera de viviendas, con acceso por el portal número 242 de un bloque con dos portales, señalados con los números 40 y 42 del paseo de General Dávila, de esta ciudad. Se encuentra situado, según se sube por la escalera, el primero a mano derecha. Tiene una superficie aproximada de 125 metros 12 decímetros cuadrados, distribuida en

hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, cuarto de aseo, cuatro dormitorios, salón-comedor y dos terrazas, una al Norte y otra al Sur. Linda al Norte, terreno sobrante de edificación; Sur, terreno sobrante de edificación, descanso de escalera y caja de ascensor; Este, el piso letra D de su misma planta del portal número 240, y Oeste, descanso de escalera, caja de ascensor y piso letra B de su misma planta y portal. Inscrita al libro 498, folio 71, finca 33.935 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Santander a 9 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/145922

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 336/88

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 336/88, se siguen autos de cognición a instancia de Comunidad de Propietarios Cervantes, 7, Santander, contra don Ambrosio Díaz Aguado, sobre reclamación de cantidad, en los que, en resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 20 de enero de 1994, a las doce horas, por el tipo de 18.000.000 de pesetas.

En segunda subasta, el día 21 de febrero de 1994, a las doce horas, con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

En tercera subasta, el día 21 de marzo de 1994, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas en primera y segunda subastas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º Que para tomar parte en la primera o en la segunda subastas deberán consignar previamente en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander, número de cuenta 3870 000014-0 336-88, debiendo acompañarse al resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo de licitación.

Para tomar parte en la tercera, la cantidad a consignar será del 20 % del tipo de licitación para la segunda subasta.

3.º Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado consignando previamente el depósito establecido.

4.º Que a instancia de la actora podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto

el tipo de subastas a fin de que, si el primer adjudicatario no cumplierse las obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

5.º Se previene que en el acta de las subastas se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no los acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.º Que, asimismo, están de manifiesto los autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos, de no ser hallado en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificar a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Descripción de la finca

Piso primero derecha de la casa número 7 de la calle Cervantes, inscrita al libro 113, folio 48, finca 6.858 del Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander.

Santander a 22 de octubre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

93/145239

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Expediente número 391/91

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 391/91, seguidos a instancias de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador señor Llanos García, contra don Gerardo Rivas Belarra y doña Josefa Cuetos Sisniega, en reclamación de crédito hipotecario, en los que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien que al final se describe como de la propiedad de los demandados, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, sin número, de esta ciudad, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 18 de enero de 1994, a las trece horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, que es de 1.643.000 pesetas.

En la segunda subasta, el día 15 de febrero de 1994, a las trece horas, sirviendo de tipo el 75 % del pactado en la escritura de hipoteca antes indicado, y

En tercera subasta, el día 11 de marzo de 1994, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones de las subastas

1.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad que es el tipo pactado en la mencionada escritura de hipoteca, y en cuanto a la segunda subasta, el 70 % de esa suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.ª Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la Oficina Principal del «Banco Bilbao Vizcaya», de esta ciudad, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, número de cuenta 3870.0000.18.0391.91, debiendo acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 %, por lo menos, del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.ª Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de haber efectuado la oportuna consignación en la citada cuenta corriente.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas y, si no las acepta, no será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.ª Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio que consta en autos de no ser hallados en el mismo, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Bien objeto de las subastas

En Castillo, Ayuntamiento de Arnúero, prado al sitio de Castillete, de la mies de Bendillosa, de cabida 8 áreas 43 centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa de labor de planta baja solamente, en medida de 90 metros cuadrados, que linda: Norte, don Evaristo Menezo; Sur, don Vicente Colina; Este, don Claudio Rueda y don Vicente Colina, y al Oeste, camino.

Inscrito al tomo 823, libro 37, folio 159 y finca 4.103, 2.ª

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el pre-

sente edicto, en Santander a 21 de septiembre de 1993.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—Ante mí (ilegible).

93/145345

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 441/91

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 441/91, a instancia de «Banco de Madrid, S. A.», representada por la procuradora señora De la Lastra Olano contra «Cuesam, Sociedad Limitada», don José Antonio Cuevas García, doña María Nieves Ortigüela Aparicio, don Eduardo San Miguel García y doña Visitación Irene González Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca que se describirá al final del presente.

La subasta se celebrará el próximo día 14 de enero de 1994, a las trece treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, edificio «Las Salesas», bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de remate será de 7.737.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del tipo del remate en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya» en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Tercera.—No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Cuarto.—Podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado el sobre, junto con el resguardo de haber ingresado el 20 % del tipo de remate.

Quinta.—Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 14 de febrero de 1994, a las trece treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de marzo, a las trece treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Se hace constar que el presente edicto servirá de notificación a los demandados si no fueran hallados.

Finca objeto de las subastas

Finca urbana, piso cuarto, letra B, existente en la cuarta planta alta del portal número 1 de la calle Héroe de la Armada, de la ciudad de Santander, destinada a vivienda. Ocupa una superficie útil de 61 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, cocina, aseo, tres dormitorios y estar-comedor, lindando: Norte, calle

Castilla; Sur, patio y piso cuarto letra B; Oeste, patio y piso cuarto letra A, y Este, finca matriz de que procede, propiedad de «Hierros y Aceros de Santander, Sociedad Anónima».

Y para general conocimiento, se expide el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/146027

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE
DE LA BARQUERA**

EDICTO

Expediente número 16/83

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 16/83, se tramitan autos de juicio de menor cuantía a instancia de don José Luis González Goñi contra doña Iluminada Gutiérrez Sánchez, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas el bien embargado y que al final se detalla, y cuyas subastas tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Alta, sin número, por primera vez y término de veinte días, a las once horas del día 10 de enero de 1994; en su caso, por segunda vez, a las once horas del día 4 de febrero de 1994, y por tercera vez, en su caso, a las once horas del día 2 de marzo de 1994, todo ello bajo las condiciones que seguidamente se expresan.

Condiciones de las subastas

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de tasación del bien; para la segunda subasta, en su caso, el 75 % de aquel tipo, y la tercera, sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3883 de la sucursal del «Banco Bilbao Vizcaya» de esta villa, clave 15, expediente 16/83, una cuantía no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20 % del tipo de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que, a instancia del actor, se reserven en depósito las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas; dichas cantidades les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación, digo, el resguardo de haberse hecho la consignación en la cuenta bancaria anteriormente mencionada.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los títulos de propiedad del bien se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Sexta.—Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subastas

Urbana número 2. Piso alto de un edificio en El Tejo, barrio de Ceceño, Ayuntamiento de Valdáliga, al sitio de La Braña, que constituye una vivienda de 60 metros cuadrados. Linda: izquierda entrando u Oeste, doña Iluminada Gutiérrez, y derecha, fondo y frente, calle pública. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, al libro 86 de Valdáliga, folio 75 y finca número 13.146. Sin cargas.

Valorada: Dos millones quinientas noventa y dos mil treinta y una (2.592.031) pesetas.

San Vicente de la Barquera a 25 de octubre de 1993.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

93/148300

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 76/91

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelabelvega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 76/91 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Ciríaco Martínez Merino contra don Emilio Casado Gutiérrez y doña Enriqueta Fernández Herrero, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veine días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 de enero de 1994, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 23 de febrero de 1994, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 23 de marzo de 1994, a indicada hora, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad en que fueron valorados pericialmente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos

terceras partes del tipo. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3889 del «Banco Bilbao Vizcaya», una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para la subasta.

El bien objeto de subasta, que puede ser examinado en el domicilio del deudor don Emilio Casado Gutiérrez, vecino de Serdio, Val de San Vicente, es el siguiente:

Vehículo marca «Renault», modelo «R-Express GTD», matrícula S-1896-W. Tipo: 490.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelabelvega a 18 de noviembre de 1993.—La secretaria, Araceli Contreras García.

93/145933

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.036/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Ángel Gutiérrez Arroyo, contra la empresa «Coveldan, Sociedad Limitada», con el número 1.036/92, ejecución número 292/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Coveldan, Sociedad Limitada», previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 279.055 pesetas, más el 10% de intereses hasta la fecha de la sentencia y más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 55.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el

oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064029293.

Y para que sirva de notificación a Coveldan, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 16 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/145326

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 744/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 744/93, seguidos a instancias de don Francisco Carriles Sota contra «Instaven, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de febrero de 1994, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instaven, S. L.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/146942

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente números 410/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 410/93, promovidos por doña Lourdes de la Fuente Girón, contra «Instaven, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por doña Lourdes de la Fuente Girón, contra «Instaven, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a la actora de 89.179 pesetas, más el 10% anual de interés en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/145286

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 389/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 389/93, seguidos a instancia de don José Luis Rebolledo Lavín, contra «Cartoenvases, S. A.», en reclamación por cantidad se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que con desestimación del recurso de reposición formulado por el actor en 25 de octubre de 1993 y con estimación de la demanda planteada por don José Luis Rebolledo Lavín, contra «Cartoenvases, S. A.», condeno a esta demandada a que abone al actor la cantidad correspondiente del 60% de la indemnización fijada en expediente de regulación de empleo, 242/92, 60% que supone la cantidad de 283.600 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Cartoenvases, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/144051

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 744/93

Por tenerlo así acordado por su señoría la ilustrísima magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de esta fecha dictado en los

autos número 744/93, seguidos a instancia de don Francisco Carriles Sota contra «Instaven, Sociedad Limitada», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de embargo preventivo de fecha 15 de noviembre de 1993, dictado en autos número 744/93, decía así: «Se decreta el embargo preventivo del crédito pendiente entre la empresa «Proyectos e Inversiones Comerciales Norte, S. A.» (PRICONSA) y la demandada «Instaven, Sociedad Limitada», hasta cubrir el importe de quinientas noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas (cuatrocientas noventa y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas más cien mil pesetas), 596.858 pesetas (496.858 + 100.000 pesetas), librándose oficio a la citada empresa a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado dicha cantidad, debiendo ingresarla en la cuenta corriente del «Banco Bilbao Vizcaya» número 3867000064074493.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra el mismo cabe recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de la fecha de la notificación del mismo».

Así lo mandó y firma su señoría la ilustrísima magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, doña María Jesús Fernández García.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada «Instaven, S. L.», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1993.—(Firma ilegible.)

93/146132

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 40/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Miguel Ángel Cano Torre, contra la empresa «Coveldan, Sociedad Limitada» con el número 40/93, ejecución número 218/93.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

«Procede declarar a la ejecutada «Coveldan, Sociedad Limitada» en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 494.931 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada».

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Coveldan, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero

y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/145287

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 422/93

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 422/93, promovidos por don Ángel González Fernández y otros, contra «Alem-Hispania, S. L.», en reclamación por cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimando la demanda formulada por don Ángel González Fernández, don Rubén Gil Chaves y don Marcelino García Gutiérrez, contra «Alem-Hispania, S. L.», debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago a cada uno de los actores de: 227.102 pesetas a don Ángel González; 258.382 pesetas a don Rubén Gil, y 208.733 pesetas a don Marcelino García, más el 10% de intereses en concepto de demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Alem-Hispania, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 18 de noviembre de 1993.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

93/145295

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 72/93

Doña Mercedes Díaz Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 72/93, seguidos a instancias de don Carlos González de Hoyos, don José Ángel Zatón Ares y don José San Miguel Saiz, contra «Gerle, S. L.» y don Ricardo Álvarez Solana (interventor judicial), en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Carlos González de Hoyos, don José Ángel Zatón Ares y don José San Miguel Saiz, frente a «Gerle, S. L.» y don Ricardo Álvarez Solana (interventor judicial), condeno a esta empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: A don Carlos González de Hoyos, 488.970 pesetas; a don José Ángel Zatón Ares, 311.107 pesetas, y a don José San Miguel Saiz, 298.242 pesetas, por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650072/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Gerle, S. L.» y don Ricardo Álvarez Solana (interventor judicial), actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

93/146946

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.431/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Miguel Berbil San Juan contra don Virgilio Vega Iglesias, en reclamación por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 14 de diciembre a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Valliciergo, 8, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Virgilio Vega Iglesias, actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/146130

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.293/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 1.293/93, seguidos a instancias de don Claudio Herrera Gómez, don Eduardo Bernárdez Collado, don Jesús María Vergara Aguirrebeña, don Ricard Brian Williams, don Jesús Manuel Díaz Pardo, don Anselmo José Prieto Herrero, don José Ángel Díaz Valdeón, don Calixto Caso Rodríguez, don Francisco Javier Berberana Martínez y don Miguel Ángel García Quesada, contra «Casas

USA, S. A.», Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Claudio Herrera Gómez, don Eduardo Bernárdez Collado, don Jesús María Vergara Aguirrebeña, don Ricard Brian Williams, don Jesús Manuel Díaz Pardo, don Anselmo José Prieto Herrero, don José Ángel Díaz Valdeón, don Calixto Caso Rodríguez, don Francisco Javier Berberana Martínez y don Miguel Ángel García Quesada, contra la empresa «Casas USA, S. A.», debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, acaecido el 17 de agosto de 1993, condenando a la empresa a la readmisión de los demandantes en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, debiendo la parte demandada satisfacer a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000651293/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Casas USA, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

93/146958

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 89/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en autos número 89/93, seguidos a instancias de don Jesús Gómez Ruiz, don José Antonio González González, doña Nieves Villanueva Abascal y doña Luz María Gómez García, contra «Aliconsa, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Jesús Gómez Ruiz, don José Antonio González González, doña Nieves Villanueva Abascal y doña Luz María Gómez García, frente a «Aliconsa, S. A.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: A don Jesús Gómez Ruiz, 405.593 pesetas; a don José Antonio González González, 310.160 pesetas; a doña Nieves Villanueva Abascal, 310.160 pesetas, y a doña Luz María Gómez García, 320.251 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde

el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 54620000650089/93, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Aliconsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díaz Garretas.

93/146947

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 987/93

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos número 987/93, seguidos a instancia de don Manuel Pérez Riancho y otro, contra «Brockers Santander, S. A.» y otro, en reclamación por despido, en los que con fecha 25 de noviembre de 1993 se dictó auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguidas con esta fecha las relaciones laborales existentes entre los trabajadores don Manuel Pérez Riancho y don Tomás Viaña Salceda y la empresa «Brockers Santander, S. A.», condenando a esta última a que abone a los trabajadores las sumas de 653.490 pesetas al primero de ellos y de 499.130 pesetas al segundo, que se fijan como indemnización sustitutoria de la readmisión, así como al abono de otras 615.330 pesetas al primero de ellos y de 562.178 pesetas al segundo en concepto de salarios de tramitación, desde el despido hasta la fecha del vencimiento de su contrato.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Brockers Santander, S. A.», expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/146963

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 649/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 649/93, seguidos a instancia de don «Angel Cano Caraballo contra «Instaven, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de enero de 1994, a las diez y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio,

que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instaven, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/146980

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 639/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 639/93, seguidos a instancia de don Francisco Trueba Alonso contra «Instaven, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 24 de enero de 1994, a las diez veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Instaven, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/146984

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 687/93

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 687/93, seguidos a instancia de «Mutua Montañesa» contra «Cuesam, S. L.», y otros, en reclamación por accidente de trabajo.

Se hace saber: Que se señala el día 2 de febrero de 1994, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de

este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Cuesam, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 26 de noviembre de 1993.—El secretario (ilegible).

93/146976

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 287/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Adolfo García Martínez y otros, contra la demandada «Termopal, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Termopal, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 3.694.716 pesetas en concepto de principal, con más la de 923.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Termopal, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/144038

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 357/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 357/93, a instancia de don Juan Luis Martín Hernández, contra «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», sobre reclamación de can-

tidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Juan Luis Martín Hernández, contra la empresa «Transportes y Excavaciones Torrelavega, S. A.», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 584.474 pesetas, más el interés legal por mora.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa podrá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones», número 5463-000-650357/93, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Transportes y Excavaciones Torrelavega, Sociedad Anónima», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/144665

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 289/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Rosario Garrido Soto, contra la demandada «Liman Cantabria, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Liman Cantabria, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 220.500 pesetas en concepto de principal, con más la de 55.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demanda-

da en ignorado paradero «Liman Cantabria, S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/144040

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 349/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 349/93, a instancia de don Manuel Varela Sámano, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Montañesa» y «Jesús Fernández Chausal, S. A.», sobre accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por don Manuel Varela Sámano, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Montañesa» y la empresa «Jesús Fernández Chausal, S. A.», debo absolver y absuelvo libremente a los demandados de la demanda en su contra formulada.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Jesús Fernández Chausal, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 22 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/144663

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 288/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Lourdes Azcona Aja y otros, contra la demandada «El Pinar de Arna, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de

pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «El Pinar de Arna, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 993.091 pesetas en concepto de principal, con más la de 248.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «El Pinar de Arna, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/144029

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 154/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Javier Aizcorbe Garay y otros, contra la empresa demandada «Comercial Industrial Cántabra, S. A.» y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», para hacer pago a los actores que a continuación se relacionan de las cantidades que también se detallan:

Don Javier Aizcorbe Garay, 1.436.022 pesetas.

Don Francisco Vía Cano, 1.454.166 pesetas.

Don Javier Pérez Cires, 1.263.402 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Comercial Industrial Cántabra, S. A.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander a 19 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/144033

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 263/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a

instancia de doña Victoria Ruiz Pérez, contra la demandada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 797.546 pesetas en concepto de principal, con más la de 200.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Industrias Cántabras del Sobao, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 18 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/144662

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 291/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Elena Díaz Cuesta, contra la demandada «Protección y Seguridad Cantabria, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Protección y Seguridad Cantabria, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 697.432 pesetas en concepto de principal, con más la de 174.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Protección y Seguridad Can-

tabria, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/146152

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 290/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don José Manuel Freire Ruiz, contra la demandada «Alem-Hispania, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Alem Hispania, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 437.129 pesetas en concepto de principal, con más la de 109.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Alem-Hispania, S. L.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

93/146138

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 18/93

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 18/93, a instancia de doña Natividad Antonia Lavín Acebo y otra, contra «Estructuras de Hormigón Cantabria, S. A.» y MUPAG, sobre accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por doña Natividad Antonia Lavín Acebo y doña María del Pilar Sainz Lavín, contra la empresa «Estructuras de Hormigón de Cantabria, S. A.» y la «Mutua Patronal MUPAG», sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la referida empresa

a que abone a las actoras la cantidad de 2.000.000 de pesetas, más el interés legal por mora, absolviendo libremente a la Mutua demandada a quien se estima la excepción de falta de legitimación pasiva alega.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Estructuras de Hormigón de Cantabria», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de noviembre de 1993.—El secretario, Miguel Sotorrió Sotorrió.

93/146134

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 836/92

Nombre y apellidos del acusado, don Juan José Talledo Zorrilla, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Felipe y de doña Natividad, natural de Villaverde de Trucíos, fecha de nacimiento 11 de junio de 1965, domiciliado últimamente en barrio Zudáñez, Villaverde de Trucíos, acusado por robo con fuerza en juicio oral número 836/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 25 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/146935

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 836/92

Nombre y apellidos del acusado, don Enrique Zorrilla Vande-Cruyssen, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Gregorio y de doña María José, natural de Bilbao, fecha de nacimiento 28 de mayo de 1971, domiciliado últimamente en calle Mariandresena, 1, Guecho (Vizcaya), acusado por robo con fuerza en juicio oral número 836/92, comparecerá dentro del tér-

mino de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 25 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/146937

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 794/92

Nombre y apellidos del acusado, don Andrés Collado Posada, de estado soltero, no consta profesión, hijo de don Gerardo y de doña Margarita, natural de Solares, fecha de nacimiento 29 de septiembre de 1952, domiciliado últimamente en grupo San Ramón, 15-3.º C, Santander, acusado por falsificación de documentos privados y estafa en juicio oral número 794/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 25 de noviembre de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/146940

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958